Neiva, 17 de junio de 2026

Doctor
ANDRÉS FELIPE BUITRAGO VARGAS
Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente
Municipio de Neiva
Ciudad

ASUNTO: Remisión de documentación para trámite de prórroga al plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1786 de 2025.

Cordial saludo,

En atención al **Contrato Interadministrativo No. 1786 de 2025**, cuyo objeto corresponde a la "**OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN VARIOS SECTORES DEL BARRIO LA GAITANA, COMUNA 7 DE LA CIUDAD DE NEIVA**", me permito remitir para su revisión, análisis y trámite correspondiente, la documentación relacionada con la solicitud de modificación contractual mediante prórroga del plazo de ejecución.

La presente solicitud se fundamenta en que las actividades correspondientes a la obra civil objeto del Contrato Interadministrativo No. 1786 de 2025 presentan un alto porcentaje de ejecución, evidenciándose un avance significativo en el cumplimiento de las metas físicas previstas para el proyecto. No obstante, se requiere un plazo adicional para adelantar visitas técnicas de campo, verificaciones y actividades de revisión técnica que permitan validar las condiciones de ejecución del proyecto y consolidar la información generada durante el desarrollo contractual.

Así mismo, se encuentran pendientes diversas actuaciones técnicas, administrativas, financieras y documentales necesarias para garantizar la adecuada ejecución y desarrollo contractual, tales como la consolidación y validación de la información técnica y administrativa generada durante la ejecución del contrato, la recopilación y organización de soportes, la elaboración de informes, la conciliación financiera, la devolución de rendimientos financieros y la elaboración de las actas y documentos requeridos para su adecuado trámite contractual.

En tal sentido, se remiten los siguientes documentos:

1. Solicitud de modificación contractual mediante prórroga del plazo de ejecución.
2. Acta de Justificación, Modificación y Creación de Ítems de fecha 17 de junio de 2026.
3. Otrosí No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 1786 de 2025.

La presente remisión se realiza en cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 1786 de 2025.

Se anexan _____ folios.

Cordialmente,

JHONATAN RAMIREZ PERDOMO
Director Administrativo de Contratación
Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

Calle 6 No. 6-02 Neiva – Huila - PBX. 116 - E-mail: info@lasceibas.gov.co
www.lasceibas.gov.co

Neiva, 17 de junio de 2026

Ingeniero
ANDRÉS FELIPE BUITRAGO VARGAS
Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente
Municipio de Neiva
Ciudad

ASUNTO: **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN PLAZO DE EJECUCIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1786 DE 2025**

Cordial saludo,

En mi calidad de Gerente y Representante Legal de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., respetuosamente me permito solicitarle autorizar la prórroga al plazo de ejecución al **Contrato Interadministrativo No. 1786 de 2025**, suscrito entre el Municipio de Neiva y Las Ceibas EPN E.S.P., cuyos datos son:

OBJETO:	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN VARIOS SECTORES DEL BARRIO LA GAITANA, COMUNA 7 DE LA CIUDAD DE NEIVA.
VALOR:	MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.507´842.982,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**INICIAL:** **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EN TODO CASO DICHO PLAZO NO PODRÁ SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL LIBERANDO LAS PARTES DE LAS SUMAS NO EJECUTADAS. **OTROSÍ No. 1:** suprimir la expresión "...EN TODO CASO, DICHO PLAZO NO PODRÁ SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL LIBERANDO LAS PARTES DE LAS SUMAS NO EJECUTADAS" y prorroga de **SEIS (6) MESES MÁS**. **TOTAL:** **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.
ACTA DE INICIO:	16 DE OCTUBRE DE 2025
OTROSÍ No. 1:	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2026

La presente solicitud se fundamenta en las siguientes situaciones presentadas:

Las actividades correspondientes a la obra civil objeto del Contrato Interadministrativo No. 1786 de 2025 presentan un alto porcentaje de ejecución, evidenciándose un avance significativo en el cumplimiento de las metas físicas previstas para el proyecto.

No obstante, a la fecha se requiere adelantar visitas técnicas de campo, verificaciones y actividades de revisión técnica que permitan validar las condiciones de ejecución del proyecto y consolidar la información generada durante el desarrollo contractual y recopilar la información técnica necesaria para la adecuada culminación de la ejecución contractual.

Así mismo, se encuentran pendientes diversas actuaciones técnicas, administrativas, financieras y documentales necesarias para la culminación integral del contrato, tales como la consolidación y validación de la información técnica y administrativa generada durante la ejecución contractual, la recopilación y organización de soportes, la elaboración de informes, la conciliación financiera, la devolución de rendimientos financieros y la elaboración de las actas y documentos requeridos para su adecuada terminación.

Igualmente, las actividades antes descritas requieren la participación y coordinación entre las diferentes dependencias de las entidades intervinientes, así como procesos de revisión, validación y aprobación de información técnica, financiera y contractual, los cuales demandan un tiempo adicional para garantizar que las actuaciones pendientes se desarrollen de manera adecuada y conforme a los procedimientos establecidos.

En consecuencia, se considera necesario contar con un plazo adicional por el término de TRES (3) MESES MÁS, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente establecido, que permita adelantar las verificaciones técnicas requeridas, consolidar la información derivada de dichas actividades y adelantar las actuaciones administrativas, financieras y documentales propias de la ejecución contractual.

Por lo anterior, amablemente se solicita la modificación de la minuta del Contrato Interadministrativo No. 1786 de 2025, mediante Otrosí No. 2, así:

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Prorrogar el plazo de ejecución en **TRES (3) MESES MÁS.**

De conformidad con esta modificación, el plazo total de ejecución del **Contrato Interadministrativo** será **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

Agradezco la amable colaboración prestada.

ANDRÉS EDUARDO CHARRY GUILOMBO
Gerente

MAURICIO ANDRÉS RODRIGUEZ ROMERO
Subgerente Técnico y Operativo

JHONATAN RAMÍREZ PERDOMO
Director Administrativo de Contratación

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1786 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

OBJETO:	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN VARIOS SECTORES DEL BARRIO LA GAITANA, COMUNA 7 DE LA CIUDAD DE NEIVA.
CONTRATISTA:	LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P. NIT: 891.180.010-8
VALOR DEL CONTRATO:	MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.507´842.982,00) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**INICIAL:** **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EN TODO CASO DICHO PLAZO NO PODRÁ SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL LIBERANDO LAS PARTES DE LAS SUMAS NO EJECUTADAS. **OTROSÍ No. 1:** suprimir la expresión "...EN TODO CASO, DICHO PLAZO NO PODRÁ SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL LIBERANDO LAS PARTES DE LAS SUMAS NO EJECUTADAS" y prorroga de **SEIS (6) MESES MÁS**. **TOTAL:** **OCHO (8) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.
FECHA ACTA DE INICIO:	16 DE OCTUBRE DE 2025
FECHA OTROSÍ No. 1:	28 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA TERMINACIÓN:	30 DE JUNIO DE 2026
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN 1:	27 DE NOVIEMBRE DE 2025
FECHA ACTA DE JUSTIFICACIÓN 2:	17 DE JUNIO DE 2026

En Neiva, a los diecisiete (17) días del mes de junio de 2026, se reunieron ANDRÉS FELIPE BUITRAGO VARGAS, Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente del Municipio de Neiva, en calidad de supervisor del contrato, y, ANDRÉS EDUARDO CHARRY GUILOMBO, Representante Legal de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., empresa contratista, con la finalidad de firmar la presente **Acta de Justificación que sustenta la prórroga del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1786 de 2025,** teniendo en cuenta que:

Justificación Técnica:
Las actividades correspondientes a la obra civil objeto del Contrato Interadministrativo No. 1786 de 2025 presentan un alto porcentaje de ejecución, evidenciándose un avance significativo en el cumplimiento de las metas físicas previstas para el proyecto.

No obstante, a la fecha se requiere adelantar visitas técnicas de campo, verificaciones y actividades de revisión técnica que permitan validar las condiciones de ejecución del proyecto y consolidar la información generada durante el desarrollo contractual y recopilar la información técnica necesaria para la adecuada culminación de la ejecución contractual.

Así mismo, se encuentran pendientes diversas actuaciones técnicas, administrativas, financieras y documentales necesarias para la culminación integral del contrato, tales como la consolidación y validación de la información técnica y administrativa generada durante la ejecución contractual, la recopilación y organización de soportes, la elaboración de informes, la conciliación financiera, la devolución de rendimientos financieros y la elaboración de las actas y documentos requeridos para su adecuada terminación.

Igualmente, las actividades antes descritas requieren la participación y coordinación entre las diferentes dependencias de las entidades intervinientes, así como procesos de revisión, validación y aprobación de información técnica, financiera y contractual, los cuales demandan un tiempo adicional para garantizar que las actuaciones pendientes se desarrollen de manera adecuada y conforme a los procedimientos establecidos.

En consecuencia, se considera necesario contar con un plazo adicional por el término de TRES (3) MESES MÁS, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente establecido, que permita adelantar las verificaciones técnicas requeridas, consolidar la información derivada de dichas actividades y adelantar las actuaciones administrativas, financieras y documentales propias de la ejecución contractual.

Justificación Jurídica:
Desde el punto de vista jurídico, la solicitud de ampliación del plazo se encuentra amparada en el marco normativo que rige la contratación estatal, particularmente en las siguientes disposiciones:

- Artículo 16 de la Ley 80 de 1993, que establece la autonomía de la voluntad de las partes dentro de los límites del interés público y el cumplimiento del objeto contractual, permitiendo la modificación del contrato mediante acuerdos debidamente justificados.
- Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual prevé que los contratos estatales podrán adicionarse en tiempo o valor, siempre que ello resulte indispensable para asegurar la cabal ejecución del objeto contractual y se cuente con la debida justificación técnica, jurídica y presupuestal.
- En el caso de los contratos interadministrativos, el Consejo de Estado ha reiterado (por ejemplo, en sentencias de la Sección Tercera, Exp. 19036 de 2014 y Exp. 51838 de 2018) que las modificaciones contractuales, como la prórroga, son procedentes siempre que obedezcan a causas técnicas o administrativas debidamente demostradas y que su finalidad sea asegurar el cumplimiento del interés público y la finalidad del contrato.

En este sentido, la presente prórroga resulta procedente en virtud de la facultad que tienen las partes para modificar de común acuerdo las condiciones de ejecución del contrato cuando existan razones técnicas y administrativas debidamente justificadas que así lo requieran. En el presente caso, la ampliación del plazo no implica modificación del objeto contractual ni adición de recursos, y tiene como finalidad adelantar las verificaciones técnicas requeridas, consolidar la información derivada de dichas actividades y adelantar las actuaciones administrativas, financieras y documentales propias de la ejecución necesarias para la adecuada culminación de la ejecución contractual.

CONCLUSIÓN: Con fundamento en las razones expuestas y en el marco jurídico aplicable, se considera **viable y procedente** modificar el plazo de ejecución del **Contrato Interadministrativo No. 1786 de 2025,** establecido en la **CLAUSULA OCTAVA – PLAZO**, prorrogando su plazo de ejecución por el término de **TRES (3) MESES MÁS**, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, con el fin de adelantar las verificaciones técnicas requeridas, consolidar la información derivada de dichas actividades y adelantar las actuaciones administrativas, financieras y demás actuaciones necesarias para la adecuada culminación de la ejecución contractual.

Por lo anterior, amablemente se solicita la modificación de la minuta del Contrato Interadministrativo No. 1786 de 2025, mediante Otrosí No. 2, así:

CLÁUSULA OCTAVA - PLAZO DE EJECUCIÓN:

- Prorrogar el plazo de ejecución en **TRES (3) MESES MÁS.**

De conformidad con esta modificación, el plazo total de ejecución del **Contrato Interadministrativo** será **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio.

Para constancia se firma en Neiva, por las partes intervinientes:

Por el Municipio de Neiva:

ANDRES FELIPE BUITRAGO VARGAS
Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente - SEDAMA
Supervisor

CARLOS ALBERTO NIÑO RAMÍREZ
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente - SEDAMA

Por Las Ceibas EPN E.S.P. (contratista):

ANDRES EDUARDO CHARRY GUILOMBO
Gerente General

MAURICIO ANDRÉS RODRIGUEZ ROMERO
Subgerente Técnico y Operativo

JHONATAN RAMÍREZ PERDOMO
Director Administrativo de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

OTROSÍ No. 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1786 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA Y LAS CEIBAS EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P.

CONTRATISTA	LAS CEIBAS – EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA ESP
NIT	891.180.010-8
OBJETO	OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN VARIOS SECTORES DEL BARRIO LA GAITANA, COMUNA 7 DE LA CIUDAD DE NEIVA
VALOR INICIAL	MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.507´842.982,00) M/CTE.
VALOR ADICIONAL	NO APLICA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.507´842.982,00) M/CTE.
PLAZO INICIAL	INICIAL: DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. EN TODO CASO DICHO PLAZO NO PODRÁ SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL LIBERANDO LAS PARTES DE LAS SUMAS NO EJECUTADAS.
PLAZO ADICIONAL	OTROSÍ No. 1: SEIS (6) MESES MÁS.
PLAZO ADICIONAL	TRES (3) MESES MÁS.
SUSPENSIONES	N/A
REINICIOS	N/A
PLAZO FINAL	ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DE LA RESPECTIVA ACTA DE INICIO.
DIRECCION Y TELEFONO	Dirección: Calle 6 # 6 - 02 Municipio de Neiva. Línea: +(57) 018000919748 o 122 Celular: +(57) 333 033 4116 Correo Institucional: info@lasceibas.gov.co
ID SECOP II	MNSDAMACDCI1867-2025

Entre los suscritos, de una parte, **ANDRÉS FELIPE BUITRAGO VARGAS**, mayor de edad, vecino de la ciudad Neiva, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.075.231.056 expedida en Neiva – Huila, obrando en nombre y en representación del Municipio de Neiva, en su condición de **Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente**, nombrado mediante Decreto No. 489 del 22 de octubre de 2024 y posesionado mediante Acta No. 319 del 23 de octubre de 2024, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, debidamente delegado para contratar de conformidad con lo expuesto en el Decreto 682 de 2014 modificado por el Decreto 0134 de 2016, quien en adelante

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, y por la otra parte, **ANDRÉS EDUARDO CHARRY GUILOMBO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.722.713 expedida en Neiva - Huila, quien actúa como Representante Legal de **Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.,** quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ No. 2 al Contrato Interadministrativo No. 1786 de 2025**, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993 y demás Normas Reglamentarias y Complementarias y por las Cláusulas que más adelante se señalan, previas las siguientes consideraciones: ***1.*** **El CONTRATISTA** declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993; articulo 18 literal J, artículo 44 de la Ley 617 de 2000, y artículo 1 de la Ley 821 de 2003 y demás normas legales y constitucionales. ***2.*** El Municipio de Neiva suscribió con Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., el **Contrato Interadministrativo No. 1786 de 2025**, cuyo objeto establece **"OPTIMIZACIÓN DE LA RED DE ACUEDUCTO EN VARIOS SECTORES DEL BARRIO LA GAITANA, COMUNA 7 DE LA CIUDAD DE NEIVA"**, por valor de **MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($1.507´842.982,00) M/CTE**, y un plazo de ejecución de **DOS (2) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato. En todo caso, dicho plazo no podrá superar la presente vigencia fiscal liberando las partes de las sumas no ejecutadas. ***3.*** El 16 de octubre de 2025 se firmó la respetiva Acta de inicio. ***4.*** El 28 de noviembre de 2025 las partes suscribieron el Otrosí No.1 al citado contrato, adicionando el plazo de ejecución en SEIS (6) MESES MÁS y eliminando de la misma cláusula la expresión "...EN TODO CASO, DICHO PLAZO NO PODRÁ SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL LIBERANDO LAS PARTES DE LAS SUMAS NO EJECUTADAS". ***5.*** Mediante oficio de fecha 17 de junio de 2026, Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P, en calidad de contratista, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente del Municipio de Neiva, la prórroga en plazo de ejecución al Contrato Interadministrativo No. 1786 de 2025. ***6.*** El 17 de junio de 2026, se suscribió el Acta de Justificación, Modificación y Creación de Ítems, entre el Supervisor por parte del Municipio de Neiva y el Representante Legal de Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. ***7.*** Con fundamento en las razones expuestas y en el marco jurídico aplicable, se considera viable y procedente modificar el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo No. 1786 de 2025, establecido en la CLAUSULA OCTAVA – PLAZO, prorrogando su plazo de ejecución por el término de TRES (3) MESES MÁS, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, con el fin de adelantar las verificaciones técnicas requeridas, consolidar la información derivada de dichas actividades y desarrollar las actuaciones administrativas, financieras y documentales propias de la ejecución contractual. ***8.*** En cumplimiento de las normas contempladas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública y el Manual de Contratación vigente del Municipio de Neiva, es procedente legal y técnicamente la suscripción del presente Otrosí No. 2. ***9.*** Por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Otrosí No. 2, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modifíquese la **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO** del Contrato

Interadministrativo No. 1786 de 2025, la cual quedará de la siguiente manera: **CLÁUSULA OCTAVA – PLAZO:** El plazo establecido para la ejecución del Contrato Interadministrativo es de **ONCE (11) MESES Y QUINCE (15) DÍAS,** contados a partir de la suscripción de la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Otrosí No. 2, se perfecciona una vez sea suscrito por las partes. **CLÁUSULA TERCERA – DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente Otrosí No. 2, los siguientes documentos: a) Oficio de fecha 17 de junio de 2026, presentado por Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P., donde solicita la prórroga de tres (3) meses más al plazo de ejecución. b) Acta de Justificación, Modificación y Creación de Ítems, de fecha 17 de junio de 2026, suscrita por el Supervisor por parte del Municipio de Neiva y el contratista Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P. **CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Se entienden incorporadas todas las demás cláusulas del Contrato Interadministrativo No. 1786 de 2025, que no han sido modificadas por el presente documento, por lo tanto, deben dársele estricto cumplimiento. **CLÁUSULA QUINTA – PUBLICACIÓN.** El presente Otrosí No. 2 se publicará por parte del Municipio de Neiva en el Portal de Contratación Pública SECOP II, de conformidad con el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva - Huila, a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.

POR EL MUNICIPIO:

ANDRÉS FELIPE BUITRAGO VARGAS
Secretario de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente - SEDAMA
Supervisor

CARLOS ALBERTO NIÑO RAMÍREZ
Profesional Universitario
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y de Medio Ambiente - SEDAMA

POR EL CONTRATISTA:
Las Ceibas Empresas Públicas de Neiva E.S.P.

ANDRÉS EDUARDO CHARRY GUILOMBO
Gerente General

MAURICIO ANDRÉS RODRIGUEZ ROMERO
Subgerente Técnico y Operativo

JHONATAN RAMÍREZ PERDOMO
Director Administrativo de Contratación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co.
La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva